



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRI**

**Radicado: D 2018070004199**

**Fecha: 20/12/2018**

**Tipo: DECRETO**

**Destino: LINA**



**“Por el cual se modifica el nombramiento de una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de**

**2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través del Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, *...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

*El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.*

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Sonsón, se identificó que en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativo Rural Miguel Giraldo no hay matrícula, situación que obliga al cierre temporal de esta sede y a la conversión y traslado de la plaza No. 1817000-002 del nivel Básica Primaria a otro establecimiento educativo del municipio de Sonsón; por lo tanto, la educadora Lina Sorany Galvis García, que ocupa la plaza docente del Centro Educativo Rural Miguel Giraldo, debe ser reubicada en otra Institución del mismo municipio.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 09 de octubre del 2018, radicado No. 2018010490713, la señora LINA SORANY GALVIS GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.462.039, autoriza sea trasladada del nivel Básica Primaria al nivel Básica Secundaria – Postprimaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativo Rural Sirgua Arriba, del municipio de Sonsón, petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza No. 1809010-018 adscrita a la Institución Educativa Braulio Mejía.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad a **LINA SORANY GALVIS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.462.039**, en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Principal, del municipio de Sonsón, en el nivel Básica Primaria y que posee idoneidad para cubrir la plaza del Nivel de Básica Secundaria – Postprimaria - área Humanidades y Lengua Castellana, en la sede principal de la misma Institución Educativa del municipio de Sonsón.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N°. 1949 del 26 de abril de 2016, por el cual se nombra en propiedad, como docente de Básica Primaria, a **LINA SORANY GALVIS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.462.039**, reubicándola en nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la plaza No. 1809010-018, adscrita a la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativo Rural Sirgua Arriba; viene como Docente del nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Miguel Giraldo de la misma Institución Educativa del municipio de Sonsón.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR/DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		05/12/2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		17/12/2018
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		17/12/2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		18/12/18
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.</small>			